



RADICADO No. 68-081-4003-002-2018-00345-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la terminación del proceso e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito, ni de remanentes. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, veintiocho (28) de julio dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintiocho (28) de julio dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede y siendo procedente lo solicitado en el escrito de terminación por pago total con los dineros que se encuentran a disposición del proceso, el cual fue presentado a través del correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados por la parte del endosatario judicial del demandante y el demandado, y conforme al Artículo 461 del C.G.P. este Despacho,

RESUELVE

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente Proceso Ejecutivo adelantado por CARLOS EMIRO BARRAGAN AGUAS contra JHON ALEXANDER GALINDO GONZALEZ, terminación por pago total de la obligación con los dineros que se encuentran a disposición del proceso.
2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso.
3. ORDENAR LA ENTREGA de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del despacho judicial al endosatario judicial del demandante, por así haberse solicitado en el escrito de terminación.
4. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.